



ACTA Nº 24/01 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024

PRESIDENTA

Doña Gloria Pérez García
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca

VOCALES

Don Luis Valero Franco Gay
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca

Doña Iciar Alcalá Prats
Dirección General de Patrimonio Cultural

Don Juan Carlos García Pimienta
Dirección General de Patrimonio Cultural

Doña M^a José Arbués Gracia
Dirección General de Cultura

Don José Miguel Malo Betoré
Departamento de Medio Ambiente y Turismo

Don Lorenzo Ciprés Auserón
Colegio Oficial de Arquitectos de Huesca

Don José Miguel Sanz Lahoz
Colegio Oficial de Arquitectos técnicos de Huesca

Doña Alicia Banzo Castro
Ayuntamiento de Huesca

Doña Laura Puyal Sanchez
Diputación Provincial de Huesca

Don Antonio Alagón Castán
Colegio Licenciados y Doctores en Filosofía y letras y en Ciencias de Aragón

Don Antonio García Omedes
Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis

Don José M^a Nasarre Lopez
Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

Don José Miguel Ferrando Vitales
Experto designado por la Dirección General de Patrimonio Cultural

SECRETARIA

Doña Pilar Bitrián del Cacho
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura - Huesca

En Huesca, siendo las 10:15 horas del día 30 de enero de 2024, en la sala Peña Oroel situada en el sótano del Edificio Ricardo del Arco, en calle Ricardo del Arco, 6 Huesca, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los componentes cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en primera convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón, y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer, despachar y decidir los asuntos incluidos en el orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma. La celebración de la sesión y la adopción de acuerdos tiene lugar de forma presencial y a distancia, mediante el sistema de videoconferencia.



Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada el 19 de diciembre de 2024.
2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes relacionados en el orden del día.
3. Ratificación de propuestas de acuerdo formuladas por la ponencia técnica en la sesión celebrada el 23 de enero de 2024.
4. Ruegos y preguntas y otros asuntos.

Doña Gloria Pérez García, presidenta de la Comisión, saluda a los asistentes y una vez comprobada la existencia de quórum en primera convocatoria, da por iniciada la sesión a las 10:15 horas.

Abierta la sesión, en primer lugar, es examinada el Acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad y sin reparos.

Seguidamente, Don Luis Valero Franco Gay expone cada expediente, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y aprobación.

Se procede al estudio e informe de los siguientes expedientes.

13. Expediente: 24/013

Escrito del Ayuntamiento de Puértolas, adjuntando proyecto de aparcamiento y edificio multiusos para el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en la localidad de Escuaín. BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que la misma puede desvirtuar el paisaje y los valores culturales y tradicionales de la zona del paraje pintoresco en el que se ubica. En concreto, la nueva solución – sin perjuicio del cumplimiento de otros informes o acuerdos sectoriales - observará lo siguiente:

- Dada la vulnerabilidad de este paisaje y la gran extensión del terreno ocupado por la propuesta – no justificada en proyecto - respecto a la del propio núcleo de Escuaín, el proyecto se acompañará de un análisis técnico del impacto visual de la actuación. Este estudio, tendrá en cuenta el impacto visual de la actuación al contemplarla desde los lugares de este tramo del valle más frecuentados, como puedan ser núcleos, miradores, senderos y caminos o carreteras que discurren por esta ladera y por las opuestas. Los resultados de dicho estudio pueden sugerir la adopción de medidas correctoras como puedan ser plantaciones de pantallas vegetales, etc., las cuales, en su caso, deberán ser recogidas en todos los documentos del proyecto. Este estudio, que valora las afecciones paisajísticas de la propuesta, debía haberse tenido en cuenta también como uno de los criterios para la elección de la ubicación de aparcamiento y edificio.

Si se plantean paneles de captación de energía solar, debe realizarse estudio de impacto visual específico, el cual deberá observar lo citado en la prescripción anterior. Se concretarán cuantos serán los paneles – en el proyecto hay discrepancias - y se acotarán en su ubicación. Se adelanta que normalmente no se considera adecuada la colocación de los paneles en las cubiertas de los cuerpos edificados principales o de mayor altura, debido a su mayor impacto visual a distancias medias y largas. Puede recurrirse al uso de pantallas visuales de altura compatible con



el soleamiento de la instalación. En su caso, estas medidas correctoras se incluirán en todos los documentos del proyecto.

- Respecto a los materiales de acabado del edificio deben ser: los tradicionales de este tramo del valle o los que armonicen con ellos en cuanto a colores y texturas, entendiendo por materiales tradicionales los que eran mayoritariamente presentes en estos lugares todavía cuando se declaró el Paraje pintoresco en el que se encuentra Escuaín (Alto Valle de Cinca y Alto Valle de Vió, BOE 29-04-1976) o incluso el Parque Nacional de Ordesa y Monte perdido. En este sentido, la “piedra granítica rejuntada con cemento” y la pizarra se consideran materiales ajenos, no ajustándose a la estética tradicional de Escuaín y proximidades, contribuyendo su uso a confundir o avinagrar aquella. En cuanto a la urbanización, se desaconseja el asfaltado por su impacto visual y nivel de irreversibilidad.

- Se mantendrán: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, banales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (aparcamiento y edificio). Para la correcta justificación de este apartado, se ampliará el reportaje fotográfico con el correspondiente a estos elementos a preservar. Se desaconsejan los acabados asfaltados del aparcamiento, por su impacto visual y las dificultades para la reversibilidad de esta propuesta.

- El proyecto contemplará actuaciones de restauración e integración de la propuesta una vez terminadas las obras, como puedan ser la plantación de arbolado autóctono perimetral – si procede – y entre las calles planteadas o el tapizado de terraplenes y desmontes, a los cuales se recurrirá excepcional y justificadamente, evitando pendientes de los taludes demasiado acusadas (inferiores al 35%).

- Todas las medidas que puedan contemplarse fruto de las prescripciones anteriores, deberán ser recogidas - con coherencia - en los diferentes documentos del proyecto (memoria, planos, presupuesto y medición, etc.).

Esta Comisión entiende que, en actuaciones como la presente, deben primar la sostenibilidad y la preservación de los valores culturales, naturales y paisajísticos – aquí históricamente muy ligados – del Parque nacional, de su zona periférica y de los parajes pintorescos en los que se encuentran (Alto Valle de Cinca y Alto Valle de Vió y Valle de Torla).

Por ello, la Comisión recomienda – por entenderlas mucho más adecuadas para satisfacer estos criterios -, por un lado, para el aparcamiento - por su nivel de degradación y disminución de movimientos de tierras – plantearlo en la-s parcela-s cercanas al núcleo de Escuaín donde ya se aparca actualmente. Por otro, el recuperar uno de los edificios de dicho núcleo para la creación del Centro de interpretación. Esto último, en este y casos similares, facilita la conservación de los propios núcleos y de sus edificios de alto valor etnográfico e histórico – algunos de ellos catalogados e incluso declarados B.I.C. – tan espléndidos, como difícil es encontrarles un uso, lo que está conduciendo a su desaparición. La recuperación de estas casas y sus inmuebles auxiliares (bordas, etc.), también contribuyen a preservar los valores culturales del Parque, ya que la forma de vida de sus moradores contribuyó en gran medida a la conformación de su paisaje – sus puertos, fondos de valle, etc. - con sus trabajos tradicionales agrícolas y, especialmente, ganaderos. Lo que queda de estos núcleos y sus edificios, es testimonio físico vivo de lo que fue la antropización reciente de estos territorios y de su relación secular con el hombre montañés. La alternativa de construir un edificio nuevo, no deja de suponer un incremento, gratuito según estos criterios, de: ocupación de estos paisajes protegidos, de las acometidas precisas, de movimientos de tierras y de la dispersión de la depuración de aguas. Además, en casos como este, con construcciones de dudosa integración y que incluso pueden contribuir a que ciertos visitantes



asimilen visiones distorsionadas de la arquitectura tradicional, genuina del lugar. En definitiva, con rehabilitaciones de cierto rigor arquitectónico, se conjuga la necesaria acogida de los visitantes, con la imprescindible preservación y mejora de algunos de los valores sustanciales que dieron lugar a las protecciones de estos valles.

Se aclarará si las hojas 340 a 344 del ejemplar remitido en formato pdf del proyecto, forman parte de este – en cuyo caso será preciso ampliar la información y descripción de las actuaciones que contienen - o su inclusión se debe a un error.

Don Lorenzo Ciprés Auserón, en representación de la Demarcación de Huesca del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, quiere dejar constancia de su disconformidad, atendiendo al texto de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, al respecto de la adecuación entre la titulación académica del proyectista y el uso principal del edificio.

15. Expediente: 24/015

Escrito del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, adjuntando documentación relativa a las obras en el edificio sito en Plaza Mayor, núm. 5, para sacar un contador de luz a la fachada de la localidad de Tamarite de Litera.

Entorno BIC Monumento, Iglesia de Santa María la Mayor (GACETA 04/06/1931- BOA 27/02/2004).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la propuesta, con la siguiente prescripción, tendente a mantener los valores culturales arquitectónicos y constructivos del entorno del monumento Iglesia de Santa María la Mayor:

- Para disminuir el impacto visual de un elemento extraño como es la puerta que cierra el armario en el que se aloja el contador, esta exteriormente se pintará – evitando brillos - en un color que armonice con el de la fábrica en la que se ubica.

Se recuerda al Ayuntamiento que, por aplicación del apartado d), del artículo 226 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el título habilitante oportuno pudiera ser en casos como este la Licencia urbanística. Por otro lado, dada la posibilidad de lecturas telemáticas, siempre que estas sean posibles y no existan otros impedimentos suficientemente justificados, los contadores deberán colocarse en el interior de las viviendas.

Se dará traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que adopte las medidas disciplinarias que estime oportunas, dado que la actuación parece estar ya ejecutada, sin haber contado previamente con la preceptiva autorización cultural de esta Comisión.

17. Expediente: 24/017

Escrito del Ayuntamiento de Arén, adjuntando memoria de ampliación del Hotel Domenc, en edificio sito en Calle El Sol, nº 31 y Calle El Sol, nº 29 de la localidad de la Arén. BIC CIC Conjunto histórico Villa de Arén (BOA 03/08/2007).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:



Informar favorablemente la propuesta con las siguientes prescripciones, tendentes a preservar elementos genuinos que caracterizan el caserío del centro histórico, compatibilizando la eficiencia energética con la preservación de los valores culturales del conjunto:

- Deben mantenerse, convenientemente restaurados con morteros de cal, etc., el zócalo y el recercado de piedra - de lo que era el acceso principal de la vivienda - existentes. Para tal fin, preferentemente, se prescindirá de aplicar el sistema de aislamiento térmico exterior (SATE) en la totalidad de esa fachada principal. Alternativamente, se admitiría que el conjunto de las capas del SATE en dicha fachada sobresalgan menos respecto a su plano exterior actual, hasta obtener una separación máxima entre dicho plano y el proyectado, inferior a 4cm. Para ello, deberá eliminarse completamente el grueso del acabado continuo existente – y sus bases – y disminuirse el espesor del aislamiento exterior (pudiendo compensar esta disminución con el aislamiento interior, si procede).

- El mortero de acabado del SATE se asemejará a los tradicionales (con cemento o, preferentemente, cal), evitando soluciones acrílicas.

- Se procurará un acabado adecuado a la parte posterior del cuerpo del ascensor con el criterio establecido por los proyectistas en el anexo presentado.

Por otro lado, se recomienda mantener los colores actuales de la casa que se rehabilita: hueso en fachada, resaltando los huecos en azul.

18. Expediente: 24/018

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando proyecto básico y de ejecución relativo a los trabajos de acondicionamiento del presbiterio, reparación de humedades solado Iglesia de San Pedro de Huesca de la localidad de Huesca.

BIC Monumento Claustro e Iglesia de San Pedro el Viejo (Gaceta 26/04/1985 – BOA 17/03/2003).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, con las siguientes prescripciones que deberán ser tenidas en cuenta previa y durante la ejecución de la obra:

- Durante la obra se realizará control y seguimiento arqueológico, cumplimiento del Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Todas las intervenciones que afecten a los frentes de los altares contarán con la participación de profesional conservador y restaurador de bienes muebles.

- Las cámaras de aireación planteadas se comunicarán entre sí. Respecto a las rejillas de ventilación, la de la salida al claustro se realizará según se expone en la adenda presentada, con acabados similares a los de la puerta. Las de la zona de la cabecera serán superficiales y se integrarán en el pavimento, también en cuanto a color y textura.

- La solución del peldaño de la zona de la cabecera, se solucionará tal como se aclara en la adenda del proyecto.

- En la cabecera, el acabado cerámico propuesto, debe sustituirse por enlosado de piedra similar al existente en las naves.



21. Expediente: 24/021

Escrito del Ayuntamiento de Puértolas, adjuntando proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada (reforma de borda para vivienda unifamiliar) ubicada en el polígono 9 parcela 172-Partida Sordials de la localidad de Bestué.

BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar desfavorablemente la propuesta, por entender que algunos aspectos de la misma menoscaban los valores culturales de este edificio con interés etnográfico y del Paraje pintoresco en el que se encuentra. La nueva solución, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La actuación deberá ser conservadora, manteniendo los muros existentes que se encuentren en buen estado.

- Para las fábricas de piedra de paños de fachadas nuevos o recrecidos de las actuales, se recuperará la mampostería de los restos de los muros existentes que precisen ser demolidos, reproduciendo los mismos aparejos al exterior, para lo que se clasificarán las piedras procedentes de los desmontajes o derribos parciales, según su ubicación (esquinas, conformación de huecos, etc.), para que sigan desempeñando esas mismas funciones en los paños reconstruidos. Además, con el mismo fin, el espesor de estas fábricas no será inferior a 20cm y los mampuestos se colocarán a lecho, siempre siguiendo la tradición presente en el mismo edificio.

- Igualmente, los rejuntados de la mampostería de fachadas, serán similares a los genuinos que todavía puedan estar presentes en el edificio. Se aportará reportaje fotográfico de los mismos y de cualquier elemento singular presente en esas fachadas.

- Para la cubierta de lajas de piedra, se recuperarán los elementos presentes en el edificio, con las reposiciones oportunas. Su colocación será tradicional y, con los criterios de esta, se respetarán densidades, texturas y tamaños de losas según su ubicación.

- Los conductos de evacuación de humos y gases, discurrirán por el interior del edificio hasta la cubierta.

- Se mantendrán: cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (rehabilitación edificio y mejora de acceso).

- Si se proyectan, los paneles solares se colocarán en lugar que garantice su impacto visual reducido (pudiendo emplear pantallas vegetales, etc.), extremo que se justificará mediante montajes fotográficos o infografías por el redactor del proyecto, teniendo en cuenta vistas habituales a corta, media y larga distancia. Se adelanta que, por el motivo expuesto, no se admite la colocación de estas instalaciones sobre cubiertas.

26. Expediente: 24/026

Escrito del Ayuntamiento de Plan, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la planta bajo cubierta correspondiente al edificio sito en la Calle del Rico, 1 de la localidad de Plan.

BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:



Informar desfavorablemente la propuesta por entender que la misma desvirtúa las características tradicionales de la edificación de Plan.

La nueva solución, cumplirá con las alturas y número de plantas permitidas por el planeamiento municipal y evitará el casetón proyectado sobre el cuerpo de la balconada, debiendo rematar esta fachada con un alero continuo horizontal. Además, como adelanto y sin pretender ser ahora exhaustivos, se advierte que no se admiten imitaciones de materiales exteriores, por lo que para la carpintería exterior se optará por madera u otros materiales lacados en colores oscuros y sin brillo. Respecto al material de acabado de cubierta, deberá optarse por otro que justificadamente se encuentre entre los tradicionales del núcleo cuando se declaró el Paraje pintoresco que afecta a este municipio, evitando imitaciones.

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE ENERO DE 2024.

Se ratifican por unanimidad el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la ponencia técnica que se detallan a continuación:

1. Expediente: 24/001

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando Modificación aislada nº 23 del PGOU de Benasque relativa al establecimiento del sistema general de transporte y el sistema general viario de la localidad de Benasque.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la Modificación aislada nº.23 del PGOU de Benasque en cuanto al establecimiento del Sistema General de Transporte y el Sistema General Viario, dentro de las competencias de esta Comisión.

2. Expediente: 24/002

Escrito del Ayuntamiento de Seira, adjuntando memoria técnica para la instalación de placas solares para autoconsumo en C/ Barbaruens nº 10 de la localidad de Seira. BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta teniendo en cuenta: la ubicación de los paneles sobre un faldón secundario de la casa sin acabados de valor cultural, la baja proporción de superficie de paneles respecto a la de las cubiertas y las condiciones del entorno. Se cumplirá la siguiente prescripción: los paneles se colocarán en la parte inferior del faldón, con el fin de disminuir su presencia desde putos de vista alejados.

Se recuerda al Ayuntamiento que la declaración responsable pudiera no ser el título habilitante en estos casos, siendo el adecuado la licencia urbanística, por aplicación del art. 226, apartado 2d, dada la protección cultural que afecta a este término municipal.



3. Expediente: 24/003

Escrito del Ayuntamiento de Arén, adjuntando memoria técnica de formación de rampa de acceso a la iglesia Parroquia de San Martín edificio sito en Plaza de la Iglesia, nº 1 de la localidad de Arén.

BIC CIC Conjunto histórico Villa de Arén (BOA 03/08/2007).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, entendiendo que esta es reversible y que no va a afectar a suelos y peldaños existentes de piedra, por lo que las fijaciones de la nueva solución serán mecánicas, de reducido diámetro, situándolas preferentemente en las juntas de las fábricas de dichos suelos y peldaños. Además, se observarán estas otras dos prescripciones:

- Para salvar el peldaño de acceso, se desmontará la piedra del umbral para una posible recolocación futura.

- Dada su autenticidad y valor histórico, no se modificará la puerta de entrada, pudiendo abrir la hoja de mayor tamaño para el paso de personas con movilidad reducida e, incluso, colocar un timbre para que estas cuenten con ayuda para la apertura y cierre de dicha puerta.

4. Expediente: 24/004

Escrito del Ayuntamiento de Canfranc, adjuntando Modificación aislada nº 19 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Canfranc relativo a la regulación como uso hotelero de las viviendas de uso turístico.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la modificación en lo que es competencia de esta Comisión. Se advierte sobre lo confusa que puede resultar la redacción de algunos párrafos sustanciales y muy repetidos en el articulado modificado.

5. Expediente: 24/005

Escrito del Ayuntamiento de Laspuña, adjuntando documentación relativa a la ampliación de almacén y caseta de aperos en polígono 1 parcela 575, finca Paniecho de la localidad de Laspuña. BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a una mejor integración del edificio en el paraje:

- El color del acabado de las fachadas de los dos cuerpos será similar – terroso -.*
- La teja del cuerpo de menor tamaño será similar a la del cuerpo al que se adosa.*
- El barniz de la carpintería será sin brillo.*

6. Expediente: 24/006

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando estudio de impacto paisajístico relativo al proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en el Camping de Pineta de la localidad de Bielsa.



BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta con la prescripción de que se adopten las medidas de integración paisajística (plantaciones de setos), contenidas en el apartado 7 del Estudio de afección paisajística aportado por el promotor. Los setos se conformarán con especies autóctonas.

7. Expediente: 24/007

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando proyecto de reforma de vivienda unifamiliar sita en c/ única, 5 en la localidad de Javierre.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a conservar la tradición constructiva del valle:

- *Toda la madera y cerrajería exteriores compartirán acabados y estos serán sin brillo.*
- *El rejuntado de la mampostería se realizará con morteros de cal de color y textura similar a los tradicionales del lugar. Se recomienda emplear este mismo mortero para los paños revocados, en todo caso estos tendrán un color similar al del primero.*

8. Expediente: 24/008

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando proyecto básico y de ejecución de una vivienda unifamiliar sita en el polígono 4 parcela 162 de la localidad de Cerler.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, sin perjuicio del cumplimiento del informe técnico municipal y de lo requerido por otras administraciones, con las siguientes prescripciones tendentes al mantenimiento del paisaje humanizado del valle:

- *Se mantendrán: relieve, cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (edificio y mejora de accesos).*
- *Se mantendrán las pantallas vegetales existentes que permitirán ocultar, según el estudio de impacto visual aportado, las placas solares desde los puntos de vista más habituales del entorno.*
- *No se admiten imitaciones a madera en el exterior, pudiendo alternativamente optar por lacados sin brillo.*
- *Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.*



9. Expediente: 24/009

Escrito del Ayuntamiento de San Juan de Plan, adjuntando documentación relativa a las obras de repicado y rejuntado de la pared de Casa Escalona sita Calle Francia, 4 en la localidad de San Juan de Plan.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación con las siguientes prescripciones, tendentes al mantenimiento de los valores culturales del valle y de su tradición constructiva, afectando, además, la actuación a un edificio con interés etnográfico:

- Mediante fotografías antiguas o catas, se localizará el rejuntado o revoco con el que se pudieron revestir las fábricas originalmente.

- Con un mortero similar al localizado, se procederá a rejuntar las fábricas, "a junta llena" o revocándolas (dependiendo de la solución original), siempre con morteros de cal y de color y textura similares a los genuinos, admitiéndose igualmente el acabado encalado.

Aprovechando la colocación de los andamios, se recomienda realizar un mantenimiento preventivo de la madera exterior (la tabazón del hastial, aleros, ventanas y cabeceros). De realizarse, se emplearán protecciones y barnices sin brillo y no se recurrirá a sustituciones con imitaciones a madera.

10. Expediente: 24/010

Escrito del Ayuntamiento de Sahún, adjuntando proyecto constructivo de una estación depuradora de aguas residuales, incluido topográfica EDAR de la localidad de Eresué.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de informe mientras esta Comisión no reciba la siguiente documentación descriptiva de la instalación:

- Secciones de la plataforma donde se ubica la instalación y el espacio previo fuera del vallado, incluyendo una que incorpore el barranco. En ellas, deben apreciarse la ubicación y dimensiones de cada componente de la instalación, incluyendo el vallado, terraplenes, desmontes, escolleras y cualquier otro elemento visto de la instalación o de la urbanización.

- Precisiones de materiales, constructivas y de ubicación de los muros de escollera y su definición en el documento presupuesto y medición.

- Precisiones sobre colores de elementos exteriores no definidos en este aspecto (cubierta, puertas, etc.).

- Resultados de una prospección arqueológica del suelo afectado por la instalación.

Además, se adelanta que el proyecto debe prever la siembra con herbáceas autóctonas (formación de prado) de las zonas afectadas por movimientos de tierras, así como la colocación de un seto, igualmente con especies autóctonas, por el exterior del vallado, de altura similar a la de este y cualquier otra medida que contribuya a integrar la instalación en el paisaje tradicional. Se contemplará el revestimiento continuo (revoco) del exterior de las fábricas de bloque con color



que armonice con los tradicionales del paisaje circundante. Con este mismo criterio se elegirá el acabado de la chapa de cubierta que, en todo caso, no brillará.

Igualmente, el proyecto contemplará el mantenimiento de: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (rehabilitación edificio y mejora de acceso).

11. Expediente: 24/011

Escrito del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós, adjuntando proyectos técnicos modificados de infraestructura común de telecomunicaciones para conjunto de 2 y 6 viviendas unifamiliares independientes sitas en Calle Ordara, 5 de la localidad de Santa Cruz de la Serós. Entorno BIC Monumento Iglesia del Monasterio de Santa María (Gaceta 29/11/1931 BOA 25/05/2005).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la actuación, con la prescripción de que las antenas no tengan acabados brillantes y la de que todos sus componentes exteriores compartan un solo color que se integre en el entorno (por ejemplo: gris).

12. Expediente: 24/012

Escrito del Ayuntamiento de Gistaín, adjuntando documentación relativa a la reparación en la borda de Casa Pariagüelo en la partida de Lisier de la localidad de Gistaín. BIC CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Suspender la emisión de informe mientras no se presenten plano de alzados del estado actual y reformado, a escala, así como detalles de aleros y otros bordes de faldones de la propuesta, que permitan que sea valorada.

Además, se adelanta que, de proponer sustituciones o nuevos elementos de carpintería, así como cualquier otro elemento o actuación que afecte al exterior del edificio, igualmente será preciso definirlo. Respecto a lo que queda del acabado de cubierta existente, debe reutilizarse al menos para el cuerpo secundario, colocando las piezas según densidad y tamaños tradicionales, atendiendo a su ubicación.

14. Expediente: 24/014

Escrito del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, adjuntando documentación relativa a las obras en el edificio para recubrir parches de la fachada y arreglo de las jambas de la puerta del patio en inmueble sito en Plaza Mayor nº 5 de la localidad de Tamarite de Litera. Entorno BIC Monumento, Iglesia de Santa María la Mayor (GACETA 04/06/1931- BOA 27/02/2004).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Autorizar la propuesta, con la siguiente prescripción, tendente a la conservación de los valores culturales arquitectónicos y constructivos del entorno del monumento Iglesia de Santa



María la Mayor y entendiendo que la actuación se limita a obras de reparación, sin que estas supongan alteración material del aspecto de esta parte de edificio:

- *Las reparaciones planteadas respetarán los materiales y acabados existentes.*

Por otro lado, se recuerda al Ayuntamiento que, por aplicación del apartado d), del artículo 226 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el título habilitante oportuno pudiera ser en casos como este la Licencia urbanística.

16. Expediente: 24/016

Escrito del Ayuntamiento de Torla, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar doble en la parcela U-38 urbanización Torla-Gavarnie de la localidad de Torla.

Valle de Torla Paraje Pintoresco.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, dadas las condiciones del entorno y que la construcción de las viviendas pareadas propuestas se emplaza en una zona urbana de creación reciente, con las siguientes prescripciones, tendentes a una mejor integración de la propuesta en el Paraje pintoresco en el que se encuentra:

- *Sustituir el tratamiento de la fachada, con listones de madera, por fábrica de mampostería de piedra del país o enfoscado según se establece el PGOU y la Modificación nº2 del Plan Parcial Ordesa-Gavarnie. Además, se cumplirá al mismo tiempo las consideraciones del art.78 del TRPGOU, en cuanto al espesor de la mampostería, es decir, no se admiten los chapados. La madera en fachadas, de utilizarse, será claramente minoritaria respecto a los acabados de piedra o enfoscados.*

- *Se simplificará formal y constructivamente la actuación, por medio de medidas como las de unificar en cuerpos únicos las chimeneas pareadas dispuestas a uno y otro lado de las cumbreras y como la de eliminar, al menos, los tejadillos que protegen los balcones de planta primera y las salidas de las fachadas laterales.*

- *Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.*

- *Los acabados de las fachadas y de la urbanización exterior armonizarán con los colores del entorno.*

- *Para la carpintería exterior se elegirán acabados lacados sin brillo o madera natural, prohibiéndose las imitaciones.*

Don Lorenzo Ciprés Auserón, en representación de la Demarcación de Huesca del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, solicita, que se compruebe si el documento presentado para la obtención de licencia cuenta con sello de visado colegial, y de qué fecha.

19. Expediente: 24/019

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando Modificación puntual nº 1 del texto refundido de la revisión del Plan parcial de Cerler.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).



Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión y sin haber contado con informes municipales sobre el asunto, la Modificación Puntual nº1 del Texto Refundido de la Revisión del Plan Parcial de Cerler – Marzo 2019, con la siguiente prescripción, que deberá ser recogida en la normativa urbanística del documento definitivo:

Las actuaciones de edificación y urbanización que se realicen en el ámbito de la modificación del Plan parcial, incluso de las infraestructuras que le sirven proyectadas fuera del mismo, mantendrán: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones con valor etnográfico (casetas, cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que sean compatibles espacialmente con dichas actuaciones. Para garantizar este cumplimiento, los proyectos de urbanización y edificación - que deberán ser remitidos a la Comisión provincial de patrimonio cultural para su informe -, vendrán acompañados de reportajes fotográficos, suficientemente precisos, de las zonas de actuación.

20. Expediente: 24/020

Escrito del Ayuntamiento de Chía, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación y ampliación de una borda para vivienda sita en calle Coperos, 1 de la localidad de Chía.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, con las siguientes prescripciones, tendentes a preservar la tradición constructiva del paraje:

- Los huecos actuales que sean compatibles con la actuación, se mantendrán. En el caso de que no lo sean y tengan piezas de piedra perimetrales para su conformación (dinteles, alfeizares, etc.), estas se recolocarán en algunos de los huecos proyectados.

- Se conservarán los rejuntados genuinos existentes en las fábricas de piedra. Para el resto, se rejuntará, "a junta llena", con morteros de color y textura similares a los primeros, elaborados con cal como conglomerante único.

- El regruessado que supone el aislamiento térmico de la cubierta, debe eliminarse al exterior, debiendo descansar directamente, tal como es tradicional, el acabado de cubierta sobre el tablero del alero y del resto de los bordes del faldón.

- La carpintería exterior no debe imitar madera. Alternativamente, se pueden emplear lacados oscuros sin brillo o madera natural.

- Toda la madera exterior compartirá acabado y este será sin brillo.

- Se recomienda integrar en la propuesta, los elementos de madera (tornapuntas, etc.) que sirven para apoyo del vuelo existente lateral del faldón de cubierta.

22. Expediente: 24/022

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de una vivienda sita en la plaza Trinquete, 6 de la localidad de Bielsa.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Alto Valle de Cinca, según Decreto 907/1976, de 18 de marzo (BOE de 29/04/1976).



Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación según se define en el modificado remitido.

23. Expediente: 24/023

Escrito del Ayuntamiento de Boltaña, adjuntando consulta relativa a los parámetros estéticos que serían recomendables para la ejecución de las obras de extensión de la red de distribución de gas propano (instalaciones, teniendo en cuenta los nuevos elementos a instalar: armario, conductos, caldera, chimenea) en la localidad de Boltaña.

Esta Comisión, respecto a la consulta voluntaria remitida por el Ayuntamiento de Boltaña relativa a la extensión de una red de gas propano por el casco antiguo de Boltaña, informa lo siguiente:

- Que el casco antiguo del núcleo de Boltaña no cuenta con ninguna protección al amparo de las clases establecidas en la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés. Tampoco de las establecidas por las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo aragonés.

- Que la figura de la ley 3/99 que protege determinados cascos antiguos (B.I.C. C.I.C. Conjunto histórico), establece para estos ámbitos protegidos lo siguiente (art.43, apartado 3b): "Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto." Paralelamente, las citadas Directrices, establecen en el apartado c de su art. 66, dedicado a su figura de protección Conjuntos urbanos de interés arquitectónico, lo siguiente, como una de las medidas para ser respetuosos con los conjuntos: "Eliminación de instalaciones urbanas aéreas y adosadas a fachadas, así como antenas en cubiertas."

- Sin una propuesta concreta no resulta posible informar, aunque se pueden establecer unos criterios generales que derivan de lo establecido por dicho artículo 43 de la Ley 3/99, son estos:

- Las instalaciones no serán visibles desde los espacios públicos.

- Las evacuaciones de gases procedentes de combustión o enrarecidos se conducirán preferentemente a cubierta y su cuerpo emergente sobre faldones se resolverá con solución discreta tubular, etc., o utilizará alguna chimenea existente, ello para evitar la proliferación de chimeneas de porte sobre las cubiertas.

- De forma previa a la colocación de armarios, cajas y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del casco para determinar su acabado final. Su instalación se basará preferentemente en el principio de reversibilidad.

Este acuerdo carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

24. Expediente: 24/024

Escrito del Ayuntamiento de Torrente de Cinca, adjuntando consulta voluntaria relativa a la instalación de una estación automática desatendida (repetidor) en la Ermita de San Salvador de Torrente de Cinca.



Esta Comisión, respecto a la consulta voluntaria remitida por el Ayuntamiento de Torre de Cinca, relativa a la instalación de una estación automática desatendida (repetidor) en la Ermita de San Salvador, informa lo siguiente:

- Que la Ermita de San Salvador no cuenta con ninguna protección al amparo de las clases establecidas en la Ley 3/99 del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Que no se ha remitido a esta Comisión, para que esta se pueda pronunciar, documentación descriptiva gráfica suficiente sobre los lugares donde instalar los equipos, su entorno y la relación con la ermita. No obstante, sobre la instalación de componentes en el báculo existente, como se cita en la memoria de 2022 y, en concreto, en la prueba retratada en la figura 1, no parecen tener repercusión sensiblemente mayor a la del propio báculo.

- La instalación se debe basar en el principio de la reversibilidad y evitará elementos exteriores que puedan emitir brillos.

- Debe realizarse arqueología preventiva y dar cumplimiento al Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este acuerdo carece de los efectos de los informes o autorizaciones previstas en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (apdo. 3º del art. 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se aprueba el reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés).

25. Expediente: 24/025

Escrito del Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, adjuntando proyecto técnico básico y de ejecución para las obras de restauración y consolidación del muro norte del antiguo cementerio de Montmesa y de la Iglesia Parroquial de Nuevo de la localidad de Montmesa-Casas de Nueva. Bien Catalogado Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel (BOA 12/08/2002). Bien Catalogado Iglesia Parroquial de San Salvador (BOA 09/10/2002).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, con las siguientes prescripciones:

-Para la actuación en Montmesa, los aliviaderos del sistema de drenaje serán de un metal que envejezca dignamente y que no se vea afectado por fenómenos de corrosión. Además, durante los movimientos de tierras se realizará control y seguimiento arqueológico, observando el cumplimiento del Decreto 6/1990, de 23 de enero, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

-Ambas actuaciones (Montmesa y Nuevo) se realizarán bajo la dirección de obra del técnico redactor del proyecto o de otro con experiencia en restauración de monumentos.

27. Expediente: 24/027

Escrito del Ayuntamiento de Benasque, adjuntando estudio de impacto ambiental de la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 11, parcela 386 en la localidad de Benasque.

BIC, CIC, Paraje Pintoresco Valle de Benasque, según Decreto 2419/1970, de 24 de julio (BOE de 25/08/1970).



Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, que deberán ser recogidas en las siguientes fases del proyecto, las cuales serán remitidas a este Comisión para su informe:

- Con el fin de atenuar el impacto de la propuesta sobre el núcleo de Benasque y su entorno, se realizará una plantación de frondosas autóctonas en el límite sur de la parcela, a manera de margen tradicional de prado de montaña, que sirva de pantalla visual desde cotas similares o inferiores del valle.

- Se mantendrán: cubierta vegetal (pastos, etc.), arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (edificio y mejora de acceso).

28. Expediente: 24/028

Escrito del Ayuntamiento de Sena, adjuntando proyecto para la sustitución parcial de la cubierta de un edificio ubicado en Calle Mayor nº 2 en la localidad de Sena.

Entorno Bien Catalogado Casa Consistorial de Sena según Orden de 19 de septiembre de 2002 (BOA 11/10/2002).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

Informar favorablemente la actuación, con la prescripción de que el acabado del faldón renovado conserve las tejas viejas existentes, al menos para las cobijas.

OTROS ASUNTOS

Expediente nº 23/026 Borda Viados. Tras la consulta realizada por los promotores del expediente se propone realizar una visita del Pleno de la Comisión de Patrimonio para tener una mejor perspectiva real de la situación actual de las bordas, del estado de sus materiales de acabado y de las posibles soluciones para realizar su reparación.

Todas las autorizaciones e informes reseñados en este Acta se comunicarán, a los efectos oportunos, a los interesados que las presentaron.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12:57, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº. Bº.

LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,
Gloria Pérez García

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,
Mª Pilar Bitrián del Cacho